

MIÉRCOLES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-8299 *Extracto del Acuerdo del Pleno Corporativo por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a paliar en los trabajadores autónomos de Camargo los efectos económicos derivados del cierre de actividades como consecuencia del Estado de Alarma declarado mediante RD 463/2020 de 14 de marzo. Expediente SEC/973/2020.*

BDNS (Identif.): 531476.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531476>).

Beneficiarios:

Podrán concurrir a la presente convocatoria las personas trabajadoras autónomas de Camargo, en las que se den las siguientes circunstancias:

- Que sean titulares de negocios con domicilio fiscal en Camargo.
- Que dispongan de un centro de trabajo, afecto a la actividad, en el término municipal de Camargo, salvo que no precisen de centro de trabajo, para el desarrollo de su actividad.
- Que la actividad que desarrollan, esté encuadrada dentro de los sectores cuya actividad se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto en el RD/465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD/463/2020, de 14 de marzo.
- Que la actividad no se haya visto afectada por el cierre del establecimiento dispuesto por el Estado de Alarma, pero que haya sufrido una reducción de al menos un 75% en su volumen de actividad, durante el período mínimo de un mes, abril y/o mayo de 2020, en comparación con los meses de abril y/o mayo del ejercicio 2019.

Cuando el beneficiario no lleve de alta el período exigido para acreditar la reducción del volumen de actividad, abril y/o mayo del ejercicio 2019, la referencia comparativa se llevará a cabo en relación con la media mensual del período de actividad, hasta el 14 de marzo de 2020.

— Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Pública, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Camargo. Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y en la fecha del pago de la subvención, en su caso.

— No estar incurso en ninguna de las situaciones recogidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

— Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Camargo, conforme a los términos recogidos en la correspondiente convocatoria.

Quedan excluidas:

- El personal autónomo colaborador.
- Las personas trabajadoras autónomas, que además trabajen por cuenta ajena.
- Las personas trabajadoras autónomas, en centros o viveros empresariales promovidos y/o gestionados por el Ayuntamiento de Camargo.
- Las personas trabajadoras autónomas, que sean socios o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica (Sociedades de Capital, Sociedades Cooperativas, Sociedades Civiles, etc.).
- Los solicitantes que no estuvieran dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

MIÉRCOLES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 217

Objeto:

Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Paliar, en los trabajadores autónomos de Camargo, los efectos económicos derivados del Estado de Alarma, declarado mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, en razón a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de la actividad económica desarrollada, con la finalidad de hacer frente al impacto económico sufrido.

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria tienen carácter excepcional, encontrándose vinculadas exclusivamente al desarrollo del presupuesto del ejercicio 2020.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe máximo destinado a la presente convocatoria es de 500.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 600,00 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el BOC del presente extracto.

Camargo, 3 de noviembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2020/8299